

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00014-2024-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS: (i) El Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR de fecha 27 de octubre de 2023, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani», presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.; (ii) el Trámite DC-5 M-ITS-00151-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., solicitando la rectificación de errores en el acto administrativo que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani»; y (iii) el Informe N° 00047-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados y sus modificatorias, de proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge la potestad de la Administración de revisar sus propios actos, al prever que, la autoridad administrativa puede enmendar y conservar sus actos administrativos cuando observe que existen vicios no trascendentes en ellos, como lo es el caso de una motivación insuficiente o parcial¹;

Que, como resultado de la revisión realizada al Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani»; se ha advertido la existencia de vicios no trascendentes relacionados con una motivación parcial, por información inconsistente, expuesta en algunos apartados del informe que extrapolan contenido de los capítulos evaluados del ITS, los mismos, que no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido del pronunciamiento final del acto administrativo en mención;

Que, mediante Informe N° 00047-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2024, se ha sustentado la pertinencia de enmendar el vicio no trascendente antes indicado, conservando la eficacia de acto administrativo en mención;

Que, el citado informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Enmiéndese el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de octubre de 2023, que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani»; de acuerdo a los términos, fundamentos y conclusiones señaladas en el Informe N° 00047-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2024, el mismo que a su vez, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Consérvese, la eficacia de las disposiciones previstas en la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, que no son materia de enmienda.

Artículo 3°.- Precísese, que la enmienda realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo objeto de revisión, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

1 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

(...).

Artículo 4.- Remítase la presente resolución directoral y el informe que la integra y sustenta, a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace